


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 OCT 2012

Expediente N° 197/12.-

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Programa entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Salta para llevar adelante el dictado de tres (3) cohortes de la Carrera de Enfermería Universitaria en la Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho Convenio, la Secretaría de Políticas Universitarias asumió la obligación de financiar el costo de la implementación de la carrera de Enfermería Universitaria en la Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este, por tres cohortes, a partir del año 2013.

Que a fs. 5 ASESORIA JURIDICA tomó la debida intervención mediante dictamen N° 14.205, en el que expresa que no advierte objeción legal que formular a dicho convenio.

Que a fs. 7 la COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO mediante despacho N° 125/12 del 26 de septiembre de 2012, aconseja su aprobación.

Que ASESORÍA JURIDICA emite dictamen N° 14.273 aconsejando que, por las consecuencias que el Convenio implica -dictado de la carrera de Enfermería en la Sede Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este-, es conveniente que la resolución a dictarse sea del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior, detenta atribuciones para dictar resolución autorizando el dictado de las tres cohortes de la Carrera de Enfermería en la Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este, en virtud del art. 6 del Estatuto Universitario, por tratarse del mismo plan de estudios aprobado para el dictado de la citada carrera en la Sede Regional Orán, y por ende por no estar ante un nuevo plan de estudios o modificación del ya aprobado que requiera, en consecuencia, nueva intervención de la Unidad Académica correspondiente.

Que cabe recordar asimismo, que el dictado de la Carrera de Enfermería en la Sede Regional Tartagal fue autorizado para el año 2009, como extensión de la que se dicta en la Sede Regional Orán, pero con financiamiento de la Universidad.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 277/12.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

(en su 12° Sesión Especial del 25 de octubre de 2012)

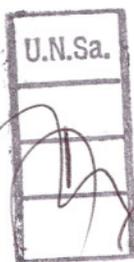
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Programa entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad para llevar adelante el dictado de tres (3) cohortes de la Carrera de Enfermería Universitaria en la Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el dictado de tres (3) cohortes de la carrera de Enfermería en la Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este, en el marco y con el financiamiento de la SPU conforme lo convenido entre las partes.

ARTÍCULO 3°.- Girar las actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Salud a fin de que instrumente las medidas pertinentes a fin de cubrir los cargos docentes necesarios para la implementación de la carrera de Enfermería Universitaria en la Sede Regional Tartagal con extensión a Santa Victoria Este, a partir del año 2013 y toda otra pertinente a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA